



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca
j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 6 # 14 A – 42 Piso 2
Funza - Cundinamarca

Funza, Cundinamarca. Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

ORDINARIO LABORAL – PRIMERA INSTANCIA – (CONFLICTO CONTRATO DE TRABAJO) – 2017-00316-00

DEMANDANTE: WILSON IVÁN BERNAL

DEMANDADO: I&M INGENIERIA LTDA, GEOVANY ALEXANDER MARTÍNEZ MORALES PAEZ, ALVARO MARTÍNEZ MORALES y BLANCA CECILIA PAEZ PINILLA

Verificado el cartulario procesal, el juzgado advierte que el apoderado judicial de la parte actora ha allegado mediante correo electrónico de 28 de octubre de 2021 las diligencias de notificación efectuadas respecto a la demandada I&M INGENIERIA LTDA, las cuales comprenden el aviso de notificación y el certificado expedido por la empresa de servicio postal, sin embargo, olvida el togado que tal demandada y su representante legal fueron notificados de forma personal el 5 de julio de 2018, por lo que no es valido insistir con la misma actuación.

En lo que tiene que ver con los demandados **ALVARO MARTÍNEZ MORALES** y **GEOVANY ALEXANDER MARTÍNEZ MORALES PAEZ**, a estos les fue remitido el citatorio de que trata el art. 291 del C.G.P. siendo su entrega positiva el 3 y 26 de julio de 2018 respectivamente, no obstante, pese a haberse requerido al apoderado judicial de la parte actora que allegara las diligencias de notificación de que trata el art. 292 del C.G.P. en concordancia con el art. 29 del C.P.T. y de la S.S., este se abstuvo de cumplir la orden impartida por este estrado judicial.

Así las cosas, se requerirá una vez más al apoderado judicial de la parte actora para que proceda a notificar a los demandados **ALVARO MARTÍNEZ MORALES** y **GEOVANY ALEXANDER MARTÍNEZ MORALES PAEZ** en la forma prevista en el art. 292 del C.G.P. en concordancia con el art. 29 del C.P.T. y de la S.S.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado dispone:

REQUIERASE una vez más a la parte actora para que proceda a notificar a los demandados **ALVARO MARTÍNEZ MORALES** y **GEOVANY ALEXANDER MARTÍNEZ MORALES PAEZ** en la forma prevista en el art. 292 del C.G.P. teniendo en cuenta para ello las disposiciones contenidas en el art. 29 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFIQUESE (1)

La juez,


MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE